

CORDOBA, 22 JUN. 2016

VISTO: Que en el Expediente N° 0135-032436/2016, por el cual el Director General de Vivienda propicia: Un "Plan de Regularización" para los adjudicatarios que adeuden cuotas de amortización de la viviendas.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha declarado autoridad de aplicación de la Ley N° 9749 al entonces Ministro de Infraestructura (actual Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales) a través de la Dirección de Vivienda, para que dicte los instrumentos y/o realice las gestiones necesarias para regular situaciones de mora y reajustar el valor de las cuotas de todos los programas de viviendas sociales, incluidos la de los desadjudicados que aún ocupen sus viviendas, previendo sanciones legales a los incumplidores, de todo lo cual ha sido impuesto la Dirección por el señor Ministro de Infraestructura (actual Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales).

Que ninguna política o programa de ejecución de viviendas sociales, resulta sustentable sin el aporte proveniente del recupero o amortización de aquellos inmuebles que representan demandas ya satisfechas.

Que constituye un principio básico de solidaridad que los ya beneficiados con la entrega de una vivienda, cumplan en tiempo y forma con sus obligaciones de pago aportando así a la financiación de nuevos proyectos.

Que a partir de abril de 2009 y hasta la fecha, ha estado vigente un plan de regularización para deudores morosos, incluidos los desadjudicados que ocuparan sus viviendas, con diversos tipos de beneficios y posibilidades de acceso, que amerita se fijen nuevas condiciones para aquellos que nunca se acogieron y/o los que lo hicieron e incumplieron posteriormente con las obligaciones contraídas.

Que la presente regulación ratifica el espíritu inclusivo que anima a las autoridades respecto los deudores morosos, así como un llamado a la responsabilidad y al cumplimiento de las obligaciones comprometidas como una forma de reciprocidad para con aquellos que se encuentran al día en el pago de sus cuotas o para los que aún no han podido acceder a una vivienda digna.



DIRECCIÓN DE VIVIENDA
Avenida Humberto Primo N° 467
Ciudad de Córdoba – Provincia de Córdoba

Dirección de
vivienda

Ministerio de
VIVIENDA, ARQUITECTURA
Y OBRAS VIALES

ENTRE
TODOS

CORDOBA

VAMOS
MÁS ALTO

0302 / 16

Por ello, lo dictaminado bajo N° 301 por la Dirección de Jurisdicción Jurídico, las leyes número 21.581; 24.464; 8558, 9749 y Decretos N° 1408/2013 y 2139/2015.

Por lo expuesto,

EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA

RESUELVE:

Artículo 1°: ESTABLÉCESE a partir de la fecha de publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, y hasta el días 15 de agosto de 2016 inclusive, el "PLAN DE REGULARIZACIÓN".

El Plan constituye un nuevo marco normativo para reconocer y regularizar deudas en mora originadas en las cuotas de amortización de viviendas o financiamientos en cualquiera de sus formas, excluyendo los financiamientos a Municipios o Comunas que tienen su régimen particular.

Quedan incluidos en el presente Régimen, los ex-adjudicatarios a los que se le hubieran rescindidos sus contratos por Acto Administrativo firme y que sigan ocupando el inmueble originalmente adjudicado.

Artículo 2°: A partir de la publicación en el Boletín Oficial de la presente, déjese sin efecto la Resolución N° 0294/2009 y toda otra normativa que se le oponga, dándose por decaídos todos los plazos y beneficios otorgados.

Artículo 3°: A partir de la publicación en el Boletín Oficial de la presente, las cuotas vencidas serán calculadas con una tasa del cero coma cinco por ciento (0,5%) de interés mensual por mora sobre saldo (TNA 6%). Hasta el día 15 de agosto de 2016, se podrán regularizar las deudas en mora con esta tasa de interés. La Dirección de Jurisdicción Económica, Financiera y de Administración podrá autorizar pagos parciales de cuotas vencidas con más sus intereses por mora.

Asimismo, hasta esa fecha se podrán cancelar anticipadamente total o parcialmente los créditos a favor de la DPV.

Artículo 4°: Todo aquello que no esté previsto expresamente en la presente Resolución, podrá suplirse por las normas que regulan el marco de actuación de la Dirección de Vivienda.

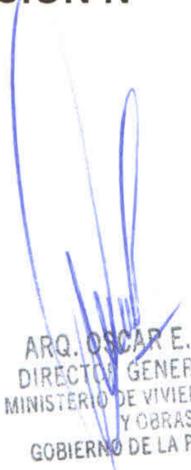
Artículo 5°.- En las condiciones aquí establecidas, queda facultado el Secretario de Vivienda -o quien ejerza dichas funciones- para resolver situaciones que no se hallen contempladas en el marco de la presente.

Artículo 6°.- DISPÓNESE que deberán tomar conocimiento de la presente resolución: Dirección de Jurisdicción Jurídica Notarial; Dirección de Jurisdicción de Adjudicación, Recupero y Readjudicación; Dirección de Jurisdicción Económica, Financiera y de Administración; Dirección Técnica y División Despacho.

Artículo 7°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Gobierno de Córdoba y archívese.

RESOLUCIÓN N° **0302/16**


TERESITA ALBORNOZ
DIVISIÓN DESPACHO
DIRECCIÓN DE VIVIENDA


ARQ. OSCAR E. MALDONADO
DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA
MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA
Y OBRAS VIALES
GOBIERNO DE LA PROV. DE CORDOBA


ING. ISAAC A. RAHMANE
SECRETARIO DE VIVIENDA
MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA
Y OBRAS VIALES
GOBIERNO DE LA PROV. DE CORDOBA

